



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia Q, julio veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición del apoderado de la demandante señora Jessica Tatiana Fandiño Parra, dentro del proceso de Privación de Patria Potestad, por ser procedente se accede a la autorización para que el demandado señor Gerardo Martínez Melo, sea notificado personalmente en la Carrera 22 A No. 62/ 30 Barrio Las Acacias primer piso, de Bogotá.

Es preciso aclarar que la notificación se hará, de forma física, atendiendo la nueva normatividad que rige en la materia, esto es el Decreto 806 de 2020, artículo 8º, declarado en vigencia permanente mediante la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, debiendo atender principalmente lo relacionado con el término establecido en el citado artículo, indicando que se entenderá surtida la notificación transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación; advirtiéndole que el encabezado no puede ser la citación a notificarse puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata es de la propia notificación y traslado de la demanda.

Se deberá aportar constancia de recibido por el destinatario de la notificación con los documentos anexos debidamente cotejados.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a64dbd1b2a501ceffc70a8337e6d44318d60f253f79e61687f1b6559f9864e**

Documento generado en 26/07/2022 05:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>